



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304 -2016-MDT/GM

El Tambo, **16 AGO. 2016**

VISTO:

Acta de Determinación de Sanción, Memorando N°597-2016-MDT/GM, MEMORANDO N°581-2016-MDT/GM, Informe Técnico N°036-2015-MDT/STPAD, Memorando N°312-2015-MDT/GRINFORME N°064-2015-MDT/GR, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y de la Municipalidad Distrital de El Tambo, adoptar medidas correctivas a los actos de administración irregulares que incurren los funcionarios y servidores de la Administración Pública a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad en el ámbito de su competencia.

Que, el órgano instructor tiene la facultad de evaluar los fundamentos facticos examinar las pruebas respectivas que presenten los procesados en su descargo y elevara un informe al Órgano Sancionador, recomendando las sanciones que sean de aplicación, conforme establece el artículo 88° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Con Informe N°121-2015-MDT/GR-SGAT de fecha 05 de mayo 2015 el Sub Gerente de Administración Tributaria informa al Gerente Municipal sobre predios que fueron inscritos por el Administrador del Sistema de tres contribuyentes, quienes no pagaron multa por inscripción extemporánea.

Al cual, el Lic. Adm. Cesar Miranda Damas – Gerente de Rentas mediante Informe N°064-2015-MDT/GR de fecha 03 de julio 2015 informa que el día 28 de febrero del presente año (último día del mes para el pago de Impuesto Predial 2015), se realizaron las inscripciones de predios a favor de Gaspar Cosme María Matilde, Martínez Chamorro Teófilo Vidal y Baldeon Marlene Rocío y esposo león Estela Edgar Alfredo, del cual se desprende no haberse generado las multas respectivas por la omisión a la inscripción oportuna del predio; razón por la cual, conocido de este hecho, se dispuso la determinación y generación de las multas respectivas a los contribuyentes señalados. Por cuanto, es de considerar esta omisión a la determinación fue cuestión involuntaria – por ser una operación mecánica -, dado que en esa fecha existía afluencia de personas que acudían a la Sub Gerencia de Administración Tributaria para efectuar sus pagos del impuesto predial correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Por cuanto, estando al proveído N°4016 del Gerente Municipal que remite el expediente a la Secretaria Técnica del PAD a efectos de la investigación pertinente, emitiéndose el Reporte N°046-2016-MDT/STPAD de fecha 26 de mayo 2016, cursado al Gerente de Rentas requiriendo informe documentado sobre la determinación y generación de las multas de cada uno de los contribuyentes.

Siendo remitido el informe requerido mediante el Memorando N°312-2016-MDT/GR de fecha 03 de junio 2016 del Gerente de Rentas que adjunta el Reporte N°049-2016-MDT/GR-FDJP de fecha 02 de junio 2016 sobre multas pagadas que se adeudan por cada contribuyente para los fines pertinentes.

Que, de revisado los estados de deuda y de cuenta de los contribuyentes comprendidos en el presente, se tiene que fueron impuestas las multas tributarias respectivamente a los usuarios por la omisión a la inscripción oportuna de sus predios; por cuanto se tiene por determinado la generación de multas, que habiendo sido subsanados oportunamente no se tiene perjuicio alguno contra la entidad; mas es procedente recomendar que a la inscripción de predios sea de manera minuciosa y diligente, a fin de evitar dilaciones innecesarias y/o causar perjuicio a los intereses de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Consecuentemente, estando al Memorando N°597-2016MDT/GM de fecha 12 de agosto 2016 con los actuados adjunto al presente, esta comisión de acuerdo a su facultades procede a la evaluación del mismo, resultando que no habiendo perjuicio alguno en contra de la entidad - no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, procediendo a recomendar al Gerente de Rentas - Lic. Julio Cesar Miranda Damas a cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-2014-PCM, Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR el **ARCHIVAMIENTO** del presente expediente por no existir causales suficientes para proceder con el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra Lic. Adm. Julio Cesar Miranda Damas - Gerente de Rentas, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al funcionario comprendido en el presente, a cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a los órganos internos de la institución, a la Coordinación de Escalafón, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
[Firma]
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

